



DATOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"	DATOS DEL "CONTRATO PEDIDO"
<p>NOMBRE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": <b>INMOBILIARIA MEXICANA TURÍSTICA, S.A. DE C.V.</b></p> <p>DOMICILIO: <b>CARRETERA MÉXICO TOLUCA KM. 57.5, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52170 TELÉFONO: 275 4444 EXT. 40</b></p> <p>CORREO ELECTRÓNICO: <a href="mailto:ventas09@hinntoluca.com.mx">ventas09@hinntoluca.com.mx</a></p> <p>R.F.C. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": <b>IMT070806FN5</b></p>	<p>DIA-AP01C-PO-01-FO18</p> <p>NO. DE "CONTRATO PEDIDO": <b>CASP 009/2019.</b></p> <p>FECHA DE ELABORACIÓN: <b>22 DE AGOSTO DE 2019.</b></p> <p>SUFICIENCIA NÚMERO: <b>00000149, 00957</b></p> <p>UNIDAD SOLICITANTE: <b>DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN CON COLEGIOS ESTATALES</b></p> <p><b>MONTO MÁXIMO DE \$70,511.48</b> (SETENTA MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 48/100 M.N.) Y UN <b>MONTO MÍNIMO DE \$28,204.60</b> (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 60/100 M.N.), CANTIDADES QUE INCLUYEN EL I.V.A.</p>

**DECLARACIONES:**

- OBJETO DEL "CONTRATO PEDIDO":** SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA LA "REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES GENERALES DE COLEGIOS ESTATALES" (PARTIDA No. 1) (SE ANEXA COPIA DE FICHA TÉCNICA, OFICIO DE ADJUDICACIÓN, SUFICIENCIA Y COTIZACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS").
- TIPO DE ADJUDICACIÓN:** ADJUDICACIÓN DIRECTA No. **AA-011L5X001-E38-2019**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 18 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "EL CONALEP".
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN ESTE ACTO DE CELEBRACIÓN DEL "CONTRATO PEDIDO" ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. **40,420** DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE VALDES RAMÍREZ, NOTARIO No. 24 DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE EL **C. JAVIER PICHARDO ROMERO**, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA No. **55,733**, DE FECHA 21 DE MARZO DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE VALDES RAMÍREZ, NOTARIO No. 24 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE DESPRENDE QUE EL APODERADO LEGAL CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE "CONTRATO PEDIDO", ASÍ MISMO, PRESENTA SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES E IDENTIFICACIÓN OFICIAL, DE LOS CUALES SE INTEGRAN AL EXPEDIENTE.



4.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO REALICE **"EL CONALEP"** DE LA ADJUDICACIÓN DEL **"CONTRATO PEDIDO"**, QUEDA OBLIGADO A SUSCRIBIRLO, PRESENTANDO TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DENTRO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL LUGAR QUE SE LE INDIQUE, EN CASO CONTRARIO **"EL CONALEP"**, PODRÁ SIN MEDIAR NOTIFICACIÓN ALGUNA, ADJUDICAR EL **"CONTRATO PEDIDO"** A OTRO **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

5.- **CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO LOS DÍAS **21, 22 Y 23 DE AGOSTO DE 2019**, DE CONFORMIDAD A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS OFERTADAS Y DE CONFORMIDAD AL PRESENTE **"CONTRATO PEDIDO"**. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD A LA FICHA TÉCNICA, COTIZACIÓN DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, Y OFICIO DE ADJUDICACIÓN. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SERÁ RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, HASTA QUE SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR **"EL CONALEP"**.

**LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN CON COLEGIOS ESTATALES**, SERÁ LA RESPONSABLE DE SUPERVISAR QUE LOS SERVICIOS QUE REALICE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SEAN DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DE **"EL CONALEP"**, A EFECTO DE QUE SE EFECTÚEN DE ACUERDO A LO REQUERIDO EN LA FICHA TÉCNICA, OFICIO DE ADJUDICACIÓN Y LO OFERTADO POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL CONALEP"** PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS AL MOMENTO DE VERIFICAR QUE LOS MISMOS NO CUMPLEN CON LO SOLICITADO, POR LO TANTO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS DE FORMA INMEDIATA, DE NO SER ASÍ SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA RELATIVA A PENA CONVENCIONAL.

6.- **CONDICIONES DE PRECIO:** LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL RECUADRO QUE SE ESTABLECE AL INICIO DE ESTE **"CONTRATO PEDIDO"** SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS.

EN CASO DE QUE SE REQUIERAN SERVICIOS ADICIONALES, ÉSTOS NO PODRÁN SER SUPERIORES DE MANERA ACUMULADA AL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ INDICAR POR ESCRITO Y EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD A **"EL CONALEP"** A TRAVÉS DEL PERSONAL DESIGNADO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, EL COSTO AL QUE CORRESPONDEN LOS SERVICIOS ADICIONALES, A EFECTO DE QUE NO SE EXCEDA EL PORCENTAJE SEÑALADO, POR LO QUE; EN CASO DE QUE NO SE PROPORCIONE EL DETALLE O PRECIO UNITARIO DE LOS SERVICIOS, **"EL CONALEP"** SOLO SE COMPROMETE A CUBRIR EL 20% REFERIDO, SIENDO CUALQUIER EXCEDENTE CUBIERTO POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SIN COBRO ADICIONAL PARA **"EL CONALEP"**.

7.- **VIGENCIA:** LAS PARTES CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL **"CONTRATO PEDIDO"** ES **DEL 21 AL 23 DE AGOSTO DE 2019**, PERÍODO EN QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

8.- **PARA GARANTIZAR DURANTE EL PERÍODO QUE COMPRENDE LOS DÍAS 21, 22 Y 23 DE AGOSTO DE 2019**, MÁS UN PERÍODO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ EXPEDIR UNA CARTA GARANTÍA, EN LA QUE SE ESTABLEZCA EL COMPROMISO DE GARANTIZAR LOS SERVICIOS Y MATERIALES ADQUIRIDOS POR **"EL CONALEP"**.

ECO/LBFC/lam\*trc



9.- **FORMA DE PAGO:** "EL CONALEP" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE "CONTRATO PEDIDO", POR LOS SERVICIOS DEBIDAMENTE PRESTADOS UN MONTO MÁXIMO DE \$70,511.48 (SETENTA MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 48/100 M.N.) Y UN MONTO MÍNIMO DE \$28,204.60 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 60/100 M.N.), CANTIDADES QUE INCLUYEN EL I.V.A., DICHO PAGO SE HARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS SERVICIOS ENTREGADOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN CON COLEGIOS ESTATALES DE "EL CONALEP", Y DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DEL CFDI COMPROBANTE FISCAL DIGITAL A TRAVÉS DE INTERNET, RESPECTIVO, DEBIDAMENTE APROBADO Y VALIDADO POR LA DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PAGO RESPECTIVO SERÁ EFECTUADO EN MONEDA NACIONAL Y SE ENTREGARÁ DE MANERA ELECTRÓNICA O EN LA CAJA GENERAL DE "EL CONALEP" UBICADA EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 52148, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

10.- **EL PRESENTE "CONTRATO PEDIDO"** NO PODRÁ SER MODIFICADO EN PRECIO, CONTENIDO, CONDICIONES, CANTIDADES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PRECIO, TIEMPO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ENTREGA SIN AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL CONALEP", CON SUJECCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO.

11.- **LAS PARTES** CONVIENEN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN EL PRESENTE "CONTRATO PEDIDO", "EL CONALEP" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ASÍ MISMO, PACTAN QUE "EL CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE "CONTRATO PEDIDO", CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS Y ENTREGABLES ORIGINALMENTE ADQUIRIDOS Y CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE OCASIONARÁ UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO.

12.- **PENA CONVENCIONAL:** "EL CONALEP" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO "EL CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME AL ANEXO NO. 1 Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE "CONTRATO PEDIDO", LA PENA SERÁ POR EL 3% DIARIO LOS DOS PRIMEROS DÍAS Y EL 4% EL TERCER DÍA DEL SERVICIO NO PRESTADO HASTA LLEGAR A UN MONTO DEL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL "CONTRATO PEDIDO".

EN EL SUPUESTO ANTES REFERIDO, ESTA PENA SE DESCONTARÁ DEL PAGO QUE SE REALICE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO PEDIDO" O RESCINDIRLO.





13.- **LAS PATENTES, MARCAS, HERRAMIENTAS DATOS TÉCNICOS, DISEÑOS MODELOS Y CUALQUIER INSTRUMENTO DE INFORMACIÓN PROPORCIONADO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA EL DESEMPEÑO O CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO PEDIDO"** OBLIGAN AL MISMO A

ECO/LBFC/lam\*trc



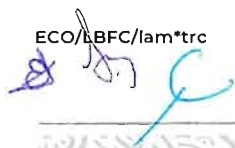
GUARDAR ESCRITO CUIDADO Y CONFIDENCIALIDAD SOBRE LOS MISMOS QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL CONALEP" DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGARAN A CAUSAR A "EL CONALEP" POR EL MAL USO O DIFUSIÓN QUE SE HAGAN DE LOS MISMOS.

14.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE "CONTRATO PEDIDO", ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, EL CUAL TENDRÁ TODA LA VALIDEZ Y EFECTOS JURÍDICOS DE UN CONTRATO, LAS PARTES SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLEATORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE, Y EN CASO DE CONTROVERSA SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

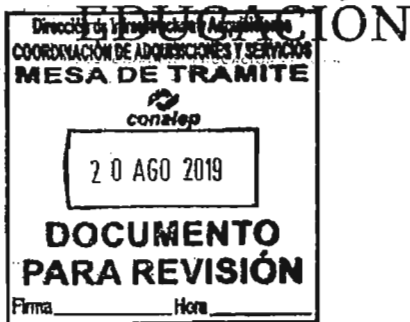
 <b>BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ</b> DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES	 <b>MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ LEÓN</b> COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	 <b>EDUARDO BLANCO          RODRÍGUEZ</b> DIRECTOR DE COORDINACIÓN CON COLEGIOS ESTATALES	 <b>C. JAVIER PICHARDO ROMERO</b> APODERADO LEGAL DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
---	---	---	--

SE FIRMA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL 22 DE AGOSTO DE 2019

CASP-009/2019

ECO/LBFC/lam\*trc  






Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional  
Dirección de Coordinación con Colegios Estatales  
Coordinación de Concertación con Colegios Estatales

Metepec, Estado de México, a 13 de agosto de 2019  
Ref.: DCCE/ 480 /2019  
Asunto: Solicitud de servicios para Reunión Nacional  
Exp. 4S.4/Reuniones Nacionales de Directores Generales de Colegios Estatales/1/2019

BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ  
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
PRESENTE.

Por este conducto, me permito solicitar a usted atentamente se realice la contratación de los servicios de alimentación, adecuación de salones y equipo audiovisual con la finalidad de realizar el evento denominado: "**Reunión Nacional de Directores Generales de Colegios Estatales**", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Metepec, Estado de México, los días 22 y 23 de agosto del año en curso, la cual está dirigida a los 30 Directores de Colegios Estatales, el Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y el Representante del CONALEP en el Estado de Oaxaca, los responsables de las áreas de Formación Técnica y Tecnologías Aplicadas en dichos organismo; así como el personal Directivo de Oficinas Nacionales, personal de apoyo y de organización.

#### Fundamento Atributivo

Esta petición está sustentada en el Estatuto Orgánico del CONALEP, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, el cual establece en su artículo 32, Fracción I que es atribución de la Dirección de Coordinación con Colegios Estatales el "*Proponer los lineamientos y aplicar estrategias de coordinación, comunicación, colaboración e información con los Colegios Estatales, que contribuyan a la integridad del Sistema CONALEP*". Asimismo, en el Manual General de Organización en el punto 1.6.1., se menciona como objetivo de la Dirección "Mantener y fortalecer la operación federalizada del Sistema CONALEP, a través de la coordinación y comunicación de Oficinas Nacionales con los Colegios Estatales y de sus órganos de gobierno y control, conforme a las atribuciones y responsabilidades señaladas por los Convenios de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica y demás ordenamientos federales, con la finalidad de encontrar soluciones conjuntas a la problemática existente".

#### Fundamento Programático

Esta contratación fue contemplada en el Programa Operativo Anual, así como en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios ambas de 2019.

#### Impacto dentro del Proceso de Federalización

De acuerdo con los convenios de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica en el Capítulo II, Cláusula sexta, inciso III, le corresponde al CONALEP "Realizar conjuntamente con los organismos que integran el Sistema, la planeación de mediano y largo plazo del desarrollo institucional". Asimismo, en la cláusula cinco que a la letra dice: "Normar en su ámbito de competencia lo relacionado con la operación del Sistema, así como establecer y realizar el registro de la normatividad que para tal efecto se emita para estandarizar la operación de los planteles y garantizar la calidad de los servicios", en este contexto, la Dirección de Coordinación con Colegios Estatales representa el segmento fundamental para que a través de diferentes mecanismos de comunicación y coordinación, se logre la consecución de la Formación de Profesionales Técnicos de calidad, que el país requiere.

#### Beneficios

Resaltar la importancia del fortalecimiento de la operación federalizada con las aportaciones de la secretaría de educación pública, del Colegio y de los Organismos Descentralizados de manera directa. Así como impulsar el debate e intercambio de ideas y experiencias entre las autoridades del CONALEP y de los Directores Generales de Colegios Estatales del Sistema Conalep.

Resaltar las aportaciones de los sectores productivos para propiciar la formación de redes de colaboración entre planteles para la generación de proyectos de desarrollo tecnológico y de mejora de procesos para establecer estrategias de atención dentro de los programas y proyectos de la institución

#### Descripción técnica del servicio solicitado

Se requiere la contratación de los servicios de cena, *coctel*, *desayuno* y *box lunch*, para la llevar a cabo la reunión de trabajo con los Directores Generales de Colegios Estatales, como se describe en el anexo 1 y 2.

#### Justificación de la contratación

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional, a través de la Dirección de Coordinación con Colegios Estatales, tiene a su cargo mantener una óptima coordinación y comunicación entre los Colegios Estatales y las unidades administrativas del CONALEP, definir e instrumentar las estrategias con los Colegios Estatales; así como supervisar el seguimiento y el cumplimiento de los trabajos concertados por el CONALEP con los Colegios Estatales.

#### Responsable de coordinar el servicio

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional, a través de la Dirección de Coordinación con Colegios Estatales coordinará y supervisará técnicamente el desarrollo del evento.

#### Tiempo de ejecución del servicio

21, 22 y 23 de agosto de 2019.

#### Presupuesto Programado para 2019

Para la contratación del servicio de **Congresos y Convenciones**, se deberá establecer un **importe mínimo de 40%** del presupuesto programado, equivalente a la cantidad de **\$ 52,000.00 (Cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) más IVA y un máximo del 100% equivalente a \$ 130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA**, lo anterior, de conformidad con el Artículo 47, Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### Forma de pago

El proveedor adjudicado presentará ante la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, para su revisión y validación la factura correspondiente por el servicio realizado.

El plazo para realizar el pago, no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haga entrega de la factura a cargo del Colegio, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el Código Fiscal de la Federación.

#### Fundamento Legal

Con fundamento en lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, específicamente en su Artículo:

**Artículo 42:** "Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo..."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**"Educación técnica para la equidad y el bienestar"**

EDUARDO BLANCO RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DE COORDINACIÓN CON COLEGIO ESTATALES

C.C.P. Rolando de Jesús López Saldaña – Secretario General  
Rosalío Tabla Cerón – Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional

**ANEXO I**  
**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO**

**REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES GENERALES DE  
COLEGIOS ESTATALES**  
21, 22 y 23 de agosto de 2019  
Metepec, Estado de México.

**PERFIL:**

Institucional

**POR SU TAMAÑO**

El servicio se cataloga como pequeño (P)

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

**1. SERVICIO DE COCTEL Y DESAYUNO**

**2. Lugar:** Gran Hotel Plaza Imperial

**Fecha y hora:** 21 de agosto de 19:00 a 21:00 horas.

- ‡ Servicio de Coctel para 100 personas (Sin bebidas alcohólicas)
- ‡ Box Lunch para 25 personas

**Fecha y hora:** 22 de agosto de 7:00 a 8:00 horas.

- ‡ Desayuno Buffet para 20 personas

**Fecha y hora:** 23 de agosto de 7:00 a 8:00 horas.

- ‡ Desayuno Buffet para 20 personas

**Fecha y hora:** 23 de agosto de 7:30 a 8:30 horas.

- ‡ Desayuno emplatado para 15 personas

+



Secretaría de Administración  
 Dirección de Administración Financiera  
 Coordinación de Presupuestos y Finanzas

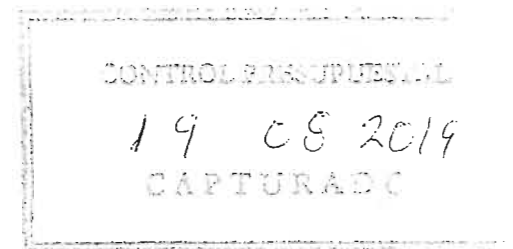
0000149

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

No. de suficiencia:

00957

CALENDARIO PRESUPUESTAL	
MES	IMPORTE
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	\$ 150,854.88
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 150,854.88</b>



Partida presupuestal: 38301  
 Programa presupuestal: E007  
 Fuente de financiamiento: Recursos Fiscales  
 Descripción: Reunión Nacional de Directores Generales de Colegios Estatales

SOLICITA	ENLACE PRESUPUESTOS	AUTORIZÓ
NOMBRE: Eduardo Blanco Rodríguez	NOMBRE: Gema del Rosario Montes de Oca Jiménez	NOMBRE: Araceli Duarte Piña
PUESTO: Director de Coordinación con Colegios Estatales	PUESTO: Administrativo Téc. Esp.	PUESTO: Coordinador de Presupuestos y Finanzas



Carretera Mexico - Toluca Km. 57.5  
San Jerónimo Chicahualco  
C.P. 52170 Metepec, Edo. de México  
T. (722) 275 4444 | F. (722) 216 4798  
01 800 590 53 00  
www.hinntoluca.com.mx



GRAN HOTEL  
PLAZA IMPERIAL

**Metepec, México, 20 de agosto de 2019**

**Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
Presente**

A nombre propio y el de este su GRAN HOTEL PLAZA IMPERIAL reciba un cordial saludo así mismo nos permitimos poner a consideración la siguiente cotización para servicio de coctel **sin bebidas alcohólicas**, desayuno y box lunch, para el día 21, 22 y 23 de agosto del 2019.

A continuación, le hacemos una pequeña descripción del desarrollo tentativo de su evento.

***Presupuesto General***

**Fecha y hora: 21 de agosto de 19:00 a 21:00 horas.**

- Servicio de Coctel para 100 personas (Sin bebidas alcohólicas)
- Box Lunch para 25 personas

**Fecha y hora: 22 de agosto de 7:00 a 8:00 horas.**

- Desayuno Buffet para 20 personas

**Fecha y hora: 23 de agosto de 7:00 a 8:00 horas.**

- Desayuno Buffet para 20 personas

**Fecha y hora: 23 de agosto de 7:30 a 8:30 horas.**

- Desayuno emplatado para 15 personas

**SUBTOTAL \$60,785.34**

**IVA \$ 9,725.65**

**TOTAL \$70,511.48**



**Importante:**

- **Es importante mencionar que los espacios de salones no han sido bloqueados para el evento, por lo que se encuentran sujetos a disponibilidad.**
- **esta propuesta es válida hasta el 25 de diciembre del 2019; después de esta fecha deberá contactar a su ejecutivo de banquetes para su re-cotización.**
- **Confirmar horarios de pre montaje, en caso de requerir pre montaje con un día de anticipación favor de considerar renta completa del salón.**
- **Nuestro hotel es 100% libre de humo.**

La cotización arriba ha sido estructurada con la mejor intención de que se cubran sus requisitos y buscando la manera de ofrecerte el servicio más completo con las opciones más adecuadas.

En espera de que la presente cotización este acorde a sus expectativas, le reitero que nos encontramos en la mejor disposición para materializar tu evento.

**POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN**

La presente no es una confirmación del evento sino solamente un presupuesto, ningún salón ha sido bloqueado

El tiempo del salón es por 5 horas cualquier extensión del horario, se realizar un cargo y estará a disponibilidad.

Queda estrictamente PROHIBIDO introducir alimento y/o bebida ajena al hotel. En caso de bebidas, solamente se permitirá el acceso con pago previo de descorche.

Quedamos a sus órdenes para celebrar el convenio respectivo y reserve de inmediato los salones correspondientes para realización de su evento.

  
L.T. Monserrat Sánchez B.

Ejecutiva de Ventas

Tel: (722) 275 4444 Ext.: 40

Fax: (722) 275 4430

E-mail: [ventas09@hinntoluca.com.mx](mailto:ventas09@hinntoluca.com.mx)



**LIC. JORGE VALDÉS RAMÍREZ**  
**NOTARÍA PÚBLICA No. 24**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**JUAN RODRÍGUEZ No. 409 RESIDENCIAL COLÓN**  
**TOLUCA, MÉX.**

NÚMERO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES.

VOLUMEN MDXXXIII P.O.

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, que otorga la sociedad denominada "INMOBILIARIA MEXICANA TURÍSTICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a favor del señor JAVIER PICHARDO ROMERO.

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil diecinueve, ante mí, el Licenciado JORGE VALDES RAMIREZ, Notario Público Número Veinticuatro en esta Capital, compareció la sociedad denominada "INMOBILIARIA MEXICANA TURÍSTICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Administrador Único el señor MARCO ANTONIO MARTINEZ ALMAZAN, personalidad a la que con posterioridad haré mérito y quien manifestó que por medio de éste instrumento y en términos de las facultades a él otorgadas confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION a favor del señor, JAVIER PICHARDO ROMERO, para que represente a la citada sociedad en términos de los dos primeros párrafos del Artículo Siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado, del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de cualquier otra Entidad Federativa y con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, el apoderado podrá por lo tanto y sin que ello implique una limitación, sino una enumeración, hacer lo siguiente:

A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- En forma enunciativa y no limitativa se numeran las siguientes facultades : Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive los de amparo, con facultades para representar a la sociedad poderdante cuando esta tuviera el carácter de tercero perjudicado; para transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar jueces o magistrados; para recibir pagos, hacer pujas y mejorar en remates, hacer compensación de créditos, tachar testigos, interrogar o repreguntar testigos, impugnar preguntas, recibir y rendir pruebas, consentir sentencia; para formular denuncias, acusaciones o querellas, constituirse en coadyuvante de parte civil, coadyuvar con el agente del ministerio publico; para exigir la reparación del daño y la responsabilidad civil cuando proceda contra terceros, así como para otorgar el perdón del ofendido. El presente Poder podrá ejercerse ante toda clase de personas físicas o morales, sociedades

mercantiles, civiles o asociaciones, organismos descentralizados, instituciones, árbitros o arbitradores, en juicio o fuera de el, ante toda clase de autoridades civiles, administrativas, legislativas, penales, del trabajo, fiscales y militares. -----

----- B.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Con las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, en términos del artículo 7.770 siete punto setecientos setenta, 7.771 siete punto setecientos setenta y uno y segundo párrafo y en términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y del Código Civil Federal, para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, en especial las consignadas en el artículo Veintisiete Constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo precepto, protestas, etcétera, de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra, que lo requiera para el desempeño de sus funciones administrativas.-----

----- VIGENCIA.- El presente poder tendrá un plazo de TRES AÑOS contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento. -----

----- P R O T E S T A D E L E Y -----

----- Para los efectos de las declaraciones que el compareciente hará en este instrumento, procedí a protestarlo para que se condujera con verdad lo apercibí de las penas en que incurren los que declaran falsamente y lo entere del contenido del artículo setenta y nueve Fracción VIII, de la Ley del Notariado Vigente en el Estado de México y sus correlativos del Código Penal Vigente en el Estado de México. -----

----- AVISO DE PRIVACIDAD -----

----- Con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares hacemos de su conocimiento que el Licenciado Jorge Valdés Ramírez Notario Publico Numero 24 del Estado de México, **se elimina domicilio**

, es responsable de recabar sus datos personales incluyendo los sensibles, del uso que se le dé a los mismos y de su protección. Su información personal será utilizada para proveer los servicios que ha solicitado a través de este instrumento. Es importante informarle que usted tiene derecho al acceso de sus datos personales. Para ello, es necesario que dirija la solicitud por escrito en los términos que marca la Ley en su Art. 29 a la recepción de esta notaria. Por otra parte, hacemos de su conocimiento que

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
**Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

**LIC. JORGE VALDÉS RAMÍREZ**

**NOTARÍA PÚBLICA No. 24  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
JUAN RODRÍGUEZ No. 409 RESIDENCIAL COLÓN  
TOLUCA, MÉX.**

el Licenciado Jorge Valdés Ramírez Notario Publico Numero 24 del Estado de México, no transfiere información personal a terceros con fines diversos a la obtención del servicio que ha solicitado. En caso de que no obtenga su oposición expresa y por escrito para que sus datos personales sean transferidos en la forma y términos antes descrita, entenderé que ha otorgado su consentimiento en forma tácita para ello. El Licenciado Jorge Valdés Ramírez Notario Publico Numero 24 del Estado de México, se reserva el derecho de cambiar, modificar, complementar y/o alterar el presente aviso, en cualquier momento, en cuyo caso se hará de su conocimiento a través de cualquiera de los medios que establece la legislación en la materia.

----- Atento lo anterior, se otorgan: -----

----- FACULTADES DE REPRESENTACIÓN -----

----- Declara el señor MARCO ANTONIO MARTINEZ ALMAZAN que las facultades de representación que le fueron otorgadas son suficientes para el acto al que comparece, que son tal y como se le otorgaron y que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de celebración de este acto.

----- Atento lo anterior, se otorga: -----

----- C L A U S U L A S: -----

----- UNICA.- En los términos que anteceden la sociedad denominada "INMOBILIARIA MEXICANA TURÍSTICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Administrador Unico el señor MARCO ANTONIO MARTINEZ ALMAZAN, confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, a favor del señor JAVIER RICHARDO ROMERO, en los términos antes descritos.

----- YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: -----

----- A.- De que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto. -----

----- B.- De que el compareciente se identifica en términos de Ley, con la presentación de su credencial para votar con fotografía, que en copia agrego al legajo del apéndice de este instrumento, marcada bajo la letra que le corresponda, cerciorándome de su identidad conforme a la media filiación contenida en el documento antes mencionado, y a quien estimo con capacidad legal para el otorgamiento del presente acto. -----

----- C.- LEGAL EXISTENCIA.- El Señor MARCO ANTONIO MARTINEZ ALMAZAN, acredita la legal existencia de su representada con la escritura publica numero CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE, volumen MCL, de fecha seis de

agosto de dos mil siete, otorgada en esta propia Notaria, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico número 48637\*17, de fecha nueve de julio de dos mil ocho, se constituyó la sociedad denominada INMOBILIARIA MEXICANA TURÍSTICA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y previo el permiso expedido bajo el número 1501688 expediente número 20071501589, de fecha trece de julio de dos mil siete; con domicilio en el Municipio de Toluca, Estado de México, con duración de Noventa y Nueve años, así mismo dentro de la propia escritura en el artículo Vigésimo se establecen las facultades del Administrador Único o del Consejo de Administración, artículo que a continuación transcribo: ""ARTICULO VIGESIMO.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO, estará investido de las más amplias facultades que le otorga la ley para mayor claridad disfrutará de todas las correspondientes a un apoderado con Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, con todas las facultades generales y las especiales.- Por ello, el Consejo de Administración o el Administrador Único, gozará de las facultades que en una manera enunciativa, pero no limitativa, se expresan a continuación.- UNO.- Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, en términos de los artículos 7.770 siete punto setecientos setenta, 7.771 siete punto setecientos setenta y uno, primer párrafo y 7.806 siete punto ochocientos seis, del Código Civil vigente en el Estado de México y sus correlativos del Código Civil Federal, del Código Civil del Distrito Federal y de las demás Entidades Federativas en donde se ejercite este poder, cuyo texto se transcribirá en los testimonios que de la presente se expidan. En forma enunciativa y no limitativa se enumeran las siguientes facultades: para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive los de amparo, con facultades para representar a la sociedad poderdante cuando ésta tuviere el carácter de tercero perjudicado; para transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar jueces o magistrados; para recibir pagos, hacer pujas y mejoras en remates, hacer compensación de créditos, tachar testigos, interrogar o repreguntar testigos, impugnar preguntas, ofrecer y rendir pruebas, consentir sentencia; para formular denuncias, acusaciones o querellas, constituirse en coadyuvante de parte civil, coadyuvar con el Agente del Ministerio Público; para exigir la reparación

**LIC. JORGE VALDÉS RAMÍREZ**

**NOTARÍA PÚBLICA No. 24  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
JUAN RODRÍGUEZ No. 409 RESIDENCIAL COLÓN  
TOLUCA, MÉX.**



del daño y la responsabilidad civil cuando proceda contra terceros, así como para otorgar el perdón del ofendido. El presente poder podrá ejercerse ante toda clase de personas físicas o morales, sociedades mercantiles, civiles o asociaciones, organismos descentralizados, instituciones, árbitros o arbitradores, en juicio o fuera de él; ante toda clase de autoridades civiles, administrativas, legislativas, penales, del trabajo, fiscales y militares.- DOS.- Poder para Administrar Bienes de acuerdo con lo establecido en los términos del párrafo segundo del artículo 7,771 siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México, y sus correlativos del Código Civil Federal, Código Civil para el Distrito Federal y demás Estados de la República Mexicana.- TRES.- Poder para Actos de Dominio, de acuerdo con lo establecido por el párrafo tercero del artículo 7.771 siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México, y sus correlativos del Código Civil Federal, Código Civil para el Distrito Federal y demás Estados de la República Mexicana.- CUATRO.- Poder para Actos de Administración en cuanto a asuntos laborales para los efectos de los artículos seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor en los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que comparezcan ante las autoridades y tribunales del trabajo en cualquier asunto laboral en que la sociedad sea parte o tercero autorizado, tanto en la audiencia inicial, en cualquiera de las etapas, como a absolver posiciones.- CINCO.- Poder para emitir y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- SEIS.- Poder para abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad, girar en contra de ellas y designar personas que giren en contra de dichas cuentas bancarias.- SIETE.- Poder para conferir poderes generales o especiales en los términos que anteceden, con o sin facultades de substitución, así como para revocar poderes..."" -----

----- PERSONALIDAD.- Mediante escritura número CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE Volumen MCCCVI de fecha veinte seis de abril del dos mil doce y debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México mediante el folio mercantil electrónico número 48637\*17, se protocolizó un acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de la sociedad "INMOBILIARIA MEXICANA TURÍSTICA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, asamblea de fecha del treinta de marzo del dos mil doce en la cual entre otros puntos se acepta la

renuncia del señor MARCO ANTONIO MARTÍNEZ CÁRDENAS, a su cargo de administrador único de la sociedad y se acordó designar al señor MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ALMAZÁN como tal, acuerdo que a continuación transcribo:

""CUARTA.- Por unanimidad de votos se acuerda designar como ADMINISTRADOR ÚNICO de la sociedad al señor MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ALMAZÁN, otorgándole para el desempeño de su cargo el cúmulo de poderes y facultades por 10 (diez) años, que se describen a continuación:.- UNO.- Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, en términos de los artículos 7.770 siete punto setecientos setenta, 7.771 siete punto setecientos setenta y uno, primer párrafo y 7.806 siete punto ochocientos seis, del Código Civil vigente en el Estado de México y sus correlativos del Código Civil Federal, del Código Civil del Distrito Federal y de las demás Entidades Federativas en donde se ejercite este poder, cuyo texto se transcribirá en los testimonios que de la presente se expidan. En forma enunciativa y no limitativa se enumeran las siguientes facultades: para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive los de amparo, con facultades para representar a la sociedad poderdante cuando ésta tuviere el carácter de tercero perjudicado; para transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar jueces o magistrados; para recibir pagos, hacer pujas y mejoras en remates, hacer compensación de créditos, tachar testigos, interrogar o repreguntar testigos, impugnar preguntas, ofrecer y rendir pruebas, consentir sentencia; para formular denuncias, acusaciones o querellas, constituirse en coadyuvante de parte civil, coadyuvar con el Agente del Ministerio Público; para exigir la reparación del daño y la responsabilidad civil cuando proceda contra terceros, así como para otorgar el perdón del ofendido. El presente poder podrá ejercerse ante toda clase de personas físicas o morales, sociedades mercantiles, civiles o asociaciones, organismos descentralizados, instituciones, árbitros o arbitradores, en juicio o fuera de él; ante toda clase de autoridades civiles, administrativas, legislativas, penales, del trabajo, fiscales y militares.- DOS.- Poder para Administrar Bienes de acuerdo con lo establecido en los términos del párrafo segundo del artículo 7,771 siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México, y sus correlativos del Código Civil Federal, Código Civil para el Distrito Federal y demás Estados de la República Mexicana.- TRES.- Poder para Actos de Dominio, de acuerdo con lo establecido por el



**LIC. JORGE VALDÉS RAMÍREZ**  
**NOTARÍA PÚBLICA No. 24**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**JUAN RODRÍGUEZ No. 409 RESIDENCIAL COLÓN**  
**TOLUCA, MÉX.**



párrafo tercero del artículo 7.771 siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México, y sus correlativos del Código Civil Federal, Código Civil para el Distrito Federal y demás Estados de la República Mexicana.- CUATRO.- Poder para Actos de Administración en cuanto a asuntos laborales para los efectos de los artículos seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor en los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que comparezcan ante las autoridades y tribunales del trabajo en cualquier asunto laboral en que la sociedad sea parte o tercero autorizado, tanto en la audiencia inicial, en cualquiera de las etapas, como a absolver posiciones.- CINCO.- Poder para emitir y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- SEIS.- Poder para abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad, girar en contra de ellas y designar personas que giren en contra de dichas cuentas bancarias.- SIETE.- Poder para conferir poderes generales o especiales en los términos que anteceden, con o sin facultades de substitución, así como para revocar poderes.- En las facultades del administrador único se incluirán las siguientes:.-A) Ejecutar actos de dominio, tales como vender, hipotecar o de cualquier otra manera enajenar, gravar o pignorar los bienes de la sociedad.- B) Suscribir títulos de crédito en cualquier carácter, en términos de la fracción I del artículo 9 nueve de la Ley General de Títulos y operaciones de Crédito.- C) Prestar dinero, dar fianza, comprar a plazo y efectuar operaciones de crédito, así como suscribir títulos de crédito.- D) Ejercer la dirección, manejo y control general de los negocios de la sociedad y la administración de sus propiedades, vigilando el cumplimiento de toda clase de contratos y convenios que tengan por objeto llevar a cabo los fines de la sociedad.- E) Preparar, aprobar y someter al comité de auditoria y a los accionistas, las cuentas, informes y estados financieros en la forma requerida por la ley y recomendar y proponer a los accionistas las resoluciones que sean consideradas aconsejables para la sociedad.- F) Sugerir los planes y políticas que deberán ser seguidos por la sociedad, principalmente los relativos a la compra, venta y arrendamiento, gravamen, hipoteca y traspaso de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, concesiones, franquicias, obtención de préstamos, así como todos los demás actos administrativos necesarios o aconsejables para el desarrollo de los objetos sociales.- G) Nombrar y remover

✓

libremente a los funcionarios y empleados de la sociedad, modificar sus facultades y fijar sus emolumentos.- H) Delegar, en todo o en parte, sus facultades a cualquier persona física o moral, individuo, gerente y otro funcionario o apoderado y otorgar y revocar poderes generales y especiales, en cualquier materia, incluyendo la materia laboral.- I) Todas las demás que le confieren las leyes del país y estos estatutos que no estén reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas.-

Los poderes y facultades otorgados al administrador único los podrá ejercer en forma individual, a excepción de los poderes para actos de dominio; para suscribir y emitir títulos de crédito; para abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad y girar en contra de ellas, que deberá ejercer de forma mancomunada con alguno de los señores Gustavo Arturo Martínez Almazán y Elda Margarita Martínez Almazán." ""

Documentos que en copia simple se dejan agregados al legajo del apéndice de la presente bajo la letra que le corresponda.

Manifestando el compareciente que las facultades a él conferidas no le han sido revocadas ni en forma alguna limitadas.

D.- De que advertido de las penas en que incurren los que se conducen con falsedad, por sus generales manifestó ser: MARCO ANTONIO MARTINEZ ALMAZAN,

se eliminaron 9 renglones de datos personales: estado civil, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio, RFC, CURP,

manifestó estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin haberlo acreditado.

E.- De que leí este instrumento al compareciente, a quien expliqué el valor y fuerza legal del mismo, se manifestó conforme con sus términos, ratificó su contenido y firmó para constancia el día de su otorgamiento.

SR. MARCO ANTONIO MARTINEZ ALMAZAN.- UNA.- FIRMA DEL COMPARECIENTE.-  
AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- LICENCIADO JORGE VALDÉS RAMÍREZ.- RÚBRICA.-  
SELLO DE AUTORIZAR.

DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO.- "ARTICULO (7.771).- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

**LIC. JORGE VALDÉS RAMÍREZ**

**NOTARÍA PÚBLICA No. 24  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
JUAN RODRÍGUEZ No. 409 RESIDENCIAL COLÓN  
TOLUCA, MÉX.**



que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que los apoderados tengan toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

----- ES PRIMER TESTIMONIO ACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APENDICE A MI CARGO, DE DONDE SE COMPULSA PARA USOS DEL SEÑOR JAVIER PICHARDO ROMERO, VA EN ESTAS CINCO FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS. LO AUTORIZO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.-----

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 24  
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JORGE VALDES RAMIREZ



----- EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, a los tres días  
del mes de mayo del dos mil diecinueve, Yo, el Licenciado JORGE  
VALDÉS RAMÍREZ, Notario Público Número Veinticuatro del  
Patrimonio Inmueble Federal, del Estado de México, con Residencia  
en Toluca, C E R T I F I C O: Que la presente copia fotostática,  
constante de cuatro fojas útiles impresas por su anverso y reverso  
y una solo por su anverso y anexos, coincide fielmente con su  
testimonio original de la que procede: SIENDO ESTA ESCRITURA NUMERO  
CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES, VOLUMEN MDXXXIII  
DE FECHA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, OTORGADA EN  
ESTA PROPIA NOTARIA, misma que tuve a la vista y a la que me  
remito. Se expide la presente solicitud a favor de la Sociedad  
denominada "INMOBILIARIA MEXICANA TURISTICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE  
CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR  
UNICO EL SEÑOR MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ALMAZAN Dejándose agregada  
al legajo del apéndice 16,172 del Libro 029 de Cotejos del  
Protocolo a mi cargo.- Doy Fe.-----



EL NOTARIO PUBLICO No. 24

DEL ESTADO DE MÉXICO



LIC. JORGE VALDÉS RAMÍREZ.



**SH CP**  
**SAT**  
 Servicio de Administración Tributaria  
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE  
**IMT070806FN5**

NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**INMOBILIARIA MEXICANA TURISTICA SA DE CV**

FOLIO  
**A1636382**

MEX-1812/2007-R. BNA-MFCCH

# INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

RFC-1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**INMOBILIARIA MEXICANA TURISTICA SA DE CV**

DOMICILIO  
**CARR. MEXICO TOLUCA KM 67.4 SN SAN JERONIMO CHICAHUALCO MEXICO 52170**

**CLAVE DEL R.F.C** **IMT070806FN5**

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN **TOLUCA**

ACTIVIDAD **Hoteles sin otros servicios integrados**

SITUACIÓN DE REGISTRO  
**ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **19-12-2007** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **06-08-2007**

## OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
11	Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto al Activo (IMPAC)	01-01-2011
15	Presentar la declaración anual del Impuesto al Activo (IMPAC) de personas morales	01-01-2011
193	Presentar la declaración anual donde se informe sobre el crédito al salario entregado	06-08-2007
20	Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios	06-08-2007
203	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios	06-08-2007
26	Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios	06-08-2007
293	Presentar la información anual sobre las operaciones realizadas de auto facturación	06-08-2007
30	Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	06-08-2007
42	Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal	01-01-2008
44	Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general	01-04-2008
46	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	06-08-2007
579	Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA)	06-08-2007
584	Presentar aviso en el cual se informe que se acogió al beneficio de auto facturación	06-08-2007
65	Presentar la Declaración y pago provisional mensual de ISR cuando se hayan realizado otras retenciones por pagos a través de auto facturación	06-08-2007
79	Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA)	06-08-2007
9	Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA)	06-08-2007

### TRÁMITES EFECTUADOS

Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral

19-12-2007

RF20076852806

Fecha de Impresión: 19 de Diciembre de 2007  
 TELEFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA  
 (QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

qHhOMmQjOT2ESMmUtz1AqUVRBzwhNIXqC9zVljdEvJof4M25iEvVhQI6DXTa+kDVGWl6Uh2A0VQco68QnUcBE1WrvT2qCzmy4ysA+pXth2f5mf+TndqkYsd8l8  
 C10/8Ztt17wLkpa3ZLgkGMERo1VCI91uc8eFY90QYS9xTE=

X

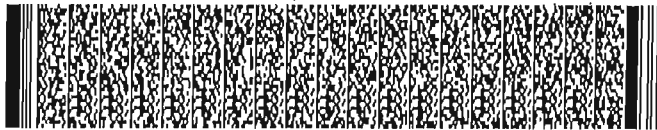
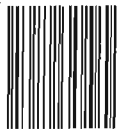


**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE  
PICHARDO  
ROMERO  
JAVIER  
DOMICILIO

EDAD 45 se elimino  
SEXO f fotografia

se eliminaron 9 renglones de datos  
personales: domicilio, clave de  
elector, curp, estado, localidad,  
municipio, seccion.



se  
eli  
min  
o

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,  
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-  
DURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-  
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
OCURRA.

*[Signature]*

EDMUNDO JACOBO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

se elimino  
huella

nO.

*[Signature]*

IONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

[Empty box]

[Empty box]

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.